



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-007-2019-00599-00
Demandante(s)	EDATEL S.A. E.S.P
Demandado(s)	IRMA DEL SOCORRO LONDOÑO MONTOYA
Asunto	REQUIERE A LA DEMANDADA
AUTO SUSTANCIACIÓN	2486

Frente a la solicitud del Dr. ANTONIO JOSÉ GARCÍA BETANCUR, apoderado de una de las partes demandantes, se REQUIERE a la demandada **IRMA DEL SOCORRO LONDOÑO MONTOYA** para que, en atención al deber y colaboración que deben brindar a las partes, permita al secuestre y/o al perito designado por el ejecutante, para realizar el dictamen del bien objeto de cautela, advirtiéndose por parte de este operador jurídico, que si el ejecutado no presta colaboración al perito para realizar su labor, de conformidad a lo establecido en el artículo 444 numeral 3 del Código General del Proceso, se dará a aplicación a lo previsto en el artículo 233 *ibídem*, conducta que se constituirá como indicio en su contra, aunado a que se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen, haciéndose acreedora de una multa de entre 5 a 10 salarios mínimos mensuales.

Por intermedio de la Secretaría de ejecución Civil del Circuito, ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Jn

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477122936b5cb0c04dc0180644bed2fd8ce84164bd4a87ad718a636488d271c2**

Documento generado en 03/10/2022 11:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>